

13 MAR. 2017

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO



6/-
GUILLEPMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. N° 985-2015-PEJEZAR101

Resolución Directoral N° 023 - 2017-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán 13 de marzo del 2017

VISTO:

La solicitud s/n presentada por el servidor EDGARDO NAPOLEON MORALES CHAMORRO, sobre reconocimiento de asignación familiar;-----

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-77-AG se creó el Proyecto Especial Hidroenergético Jequetepeque -Zaña con la finalidad de almacenar y regular las aguas del río Jequetepeque para el riego y generación de energía eléctrica, creándose también la Dirección Ejecutiva del citado Proyecto, dentro del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, siendo su finalidad la elaboración de estudios y la ejecución de obras de ingeniería que permitan el almacenamiento y regulación de las aguas del Río Jequetepeque y la derivación de los ríos Namora y Cajamarca, con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en los valles de Jequetepeque Zaña, y asimismo, la construcción de centrales hidroeléctricas que aumentarán las disponibilidades energéticas en el ámbito de influencia;-----

Que, el derecho a percibir asignación familiar se encuentra regulado en la Ley N° 25129. Establece el derecho de los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, a percibir el equivalente al 10 % del ingreso mínimo legal por todo concepto de asignación familiar. En ese sentido, la Ley precisa que en caso el trabajador perciba beneficio igual o superior por el concepto de Asignación Familiar, se optará por el que le otorgue mayor beneficio en efectivo, lo cual queda ratificado por el Art. 9 de su reglamento D.S. N° 035-90-TR, según el cual si el trabajador viniera percibiendo la asignación por cónyuge, separadamente a la del hijo, subsistirá el derecho a percibir aquella, independientemente del monto que fuera; y en cuanto a la asignación por hijo, se optará por la que otorgue mayor beneficio cualquiera fuera el origen de esta;-----

Que, mediante Resolución Directoral N° 051-86-INADE-8101 y el Acta de Trato Directo de fecha 06 de enero de 1989, se regula el derecho a percibir Asignación Familiar para los trabajadores del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, es un derecho remunerativo cuya percepción corresponde a los trabajadores casados o a los solteros con hijos, debiendo acreditar su estado civil mediante partida de matrimonio y la existencia de hijos con su partida de nacimiento o documento nacional de identidad;-----



13 MAR. 2017

67

GUILLELMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. N° 085-2015-PEJEZA/8101

Que, el derecho al pago de asignación familiar se encuentra contemplado en el artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo del PEJEZA, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 010-2010-PEJEZA del 15 de diciembre del 2010;-----

Que, mediante el documento de visto presentado el 05 de enero del 2017, el servidor civil EDGARDO NAPOLEON MORALES CHAMORRO solicita reconocimiento de asignación familiar y adjunta como sustento el Ata de nacimiento de su menor hijo Máximo Salvador Morales Zegarra con Código Único de Identificación CIU N° 64372086;-----

Que, con Informe Legal N° 006-2017-MINAGRI-PEJEZA/OAJ-UAJ, se declara procedente la solicitud de reconocimiento de asignación familiar al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales;-----

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Artículo 11° inciso k) del Reglamento de Organización y Funciones, y el Artículo 15° inciso k) del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución del Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente y demás potestades conferidas por Ley;-----

Con la visación de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Jurídica; -----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de Asignación Familiar peticionada por el servidor civil EDGARDO NAPOLEON MORALES CHAMORRO, a partir del 05 de enero del 2017.-----

ARTICULO SEGUNDO.- HÁGASE conocer los extremos de la presente Resolución a los Órganos competentes para los efectos de Ley; -

ARTICULO TERCERO.- PUBLIQUESE la presente Resolución en la página web de la Entidad, www.pejeza.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

ING. JESUS MAXIMO CUMPA-ALAVEDRA
DIRECTOR EJECUTIVO (I)

